



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210046**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN QUEBEC, S.A. DE C.V. / CALZADA DE LAS CARRETAS NÚMERO 71, COLONIA COLINA DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 01430, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO/ TELÉFONO 55 4986 1993 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 18/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: TCQ090205U28
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALLE CHIMALPOPOCA NÚMERO 112, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06080, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	<p>LEV. TOP. PLANIMÉTRICO Y ALTIMÉTRICO <b>OBSERVACIONES</b> SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO:</p> <p>"LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO (PLANIMÉTRICO Y ALTIMÉTRICO CON LONGITUD LINEAL 3.28 KILÓMETROS) DE DIVERSAS CALLES EN LA COLONIA CENTRO, CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECIDAS EN EL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE CHIMALPOPOCA 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC".</p> <p>Ubicación: Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.</p> <p>Trabajos a realizar de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Geometría de banqueta, camellones, anchos de guarniciones, bahías de ascenso y descenso, desniveles entre camellones y arroyos vehiculares.</li> <li>- Paramentos (en caso de existir algún rematamiento considerar el paramento interior y exterior, así como sus accesos peatonales y vehiculares, límite de predio).</li> <li>- Escalones o desniveles de accesos peatonales y de cocheras. Vanos y macizos.</li> <li>- Geometría de banquetas, desniveles entre banqueta y paramento, accesos vehiculares y peatonales, rampas peatonales.</li> <li>- Desniveles entre banquetas y arroyos vehiculares.</li> <li>- Áreas de pavimentos y tipos de pavimentos, así como sus pendientes, esto para prevenir estancamientos.</li> <li>- Cadenamiento a cada 10 m nivel en banqueta en paramento, banqueta en guarnición, arroyo vehicular en guarnición, centro de arroyo</li> </ul>	124,640.00	124,640.00
						CONTINUA

Fecha de impresión: 09.11.2021  
16:45:37



CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- El Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 21510930S0010001, Partida Presupuestal 62905.

II. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Cuarta, a la entrega del levantamiento topográfico, conforme a los Alcances Técnicos requeridos a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual acredite que fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$124,640.00 (Ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$19,942.40 (Diecinueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 40/100 moneda nacional) dando un monto total de \$144,582.40 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 40/100 moneda nacional).

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Table with 3 columns: Nombre (Flavio Alfaro Grajeda), Firma (Handwritten signature), Fecha de formalización (25/XI/2021)





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06960, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210046**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN QUEBEC, S.A. DE C.V. / CALZADA DE LAS CARRETAS NÚMERO 71, COLONIA COLINA DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 01430, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO/ TELÉFONO 55 4986 1993 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: TCQ090205U28
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------

FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALLE CHIMALPOPOCA NÚMERO 112, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06080, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
------------------------------------	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>vehicular (independiente de los perfiles solicitados).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anchos de carriles existentes, sentidos y nombres de vialidades, elementos de confinamiento.</li> <li>- Anchos de cajones EcoParq existentes (en su caso).</li> <li>- En esquina y/o cabeceras peatonales de camellones, indicar niveles existentes sobre arroyo vehicular a 3 metros del paramento de banquetta existente, así como los niveles existentes en el paramento de guarnición.</li> <li>- Tipo de piso, descripción a detalle escrita de suelo y cambios de material, esto para conocer el tipo de demolición posterior.</li> </ul> <p>ENTREGABLES:</p> <p>Carpeta técnica, en formato electrónico y documental del Levantamiento Topográfico (planimétrico y altimétrico) la cual deberá contener:</p> <p>A. Levantamiento planimétrico</p> <p>Se harán las poligonales de todos aquellos elementos que sean visibles como: paramentos reales y virtuales, guarniciones, banquetas, arbolado, tocones, casetas telefónicas, tomas siamesas, arbotantes, postes, registros de agua, registros de drenaje, registros de teléfonos y alta tensión, pasos peatonales, puentes vehiculares y accesos peatonales y vehiculares. Éstos se realizarán por el método de radiaciones en base a los vértices de la poligonal de apoyo que están previamente establecidos.</p> <p>B. Inventario de mobiliario urbano y señalización</p> <p>Con la finalidad de tomar en cuenta el mobiliario en la intervención</p>		
						CONTINUA

Rubrica

Fecha de impresión: 09/11/2021  
16:45:30



## CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

**Quinta. Lugar de prestación de los servicios.** El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**Sexta. Vigencia del contrato y plazo de la prestación del servicio.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de quince días naturales a partir de la firma del contrato. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2000 UMAS.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de la relación laboral.** El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que, alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de los servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Flavio Alfaro Grayeda		25/XI/2021





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210046**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN QUEBEC, S.A. DE C.V. / CALZADA DE LAS CARRETAS NÚMERO 71, COLONIA COLINA DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 01430, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO/ TELÉFONO 55 4986 1993 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: TCQ090205U28
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALLE CHIMALPOPOCA NÚMERO 112, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06080, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>del espacio público, el prestador de servicios adjudicado debe hacer un inventario del mobiliario urbano ubicado en los tramos que se levantan, en el que se identifique su tipo, número y dimensión; se detalle su estado y las características físicas y de su funcionamiento.</p> <p>a. Bancas b. Basureros c. Postes en general d. Jardineras e. Obstáculos y objetos fijos de otra naturaleza f. Casetas telefónicas g. Tapas y elementos de registros en mal estado sobre banqueteta h. Puestos mercantiles y tipología de los mismos (fijos y semifijos) i. Señalización j. Bolardos k. Remanentes de postes</p> <p>Así como, de cualquier otro elemento encontrado en sitio deberá ser descrito de igual manera.</p> <p>C. Levantamiento de vegetación existente</p> <p>Se elaborará el levantamiento de la vegetación existente en el que se identifique la ubicación, especie, fronda y altura de cada individuo arbóreo y se indique el número total de individuos de cada especie.</p> <p>a. Áreas verdes en banqueteta, especificar arriates, geometría, altura y material de éste. b. Árboles: altura y diámetro de fuste medio a una altura de 1 m. de diámetro de fronda aproximado, altura total y especie, precisando su</p>		
						CONTINUA

Fecha de impresión: 09/11/2021  
16:45:37



## CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Vicios Ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Décima Novena. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX y 148, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos adscrita a la Subdirección General Técnica de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima Primera. Libro de bitácora.** Para el correcto seguimiento de los trabajos precisados en el presente contrato, las "Partes" convienen que será obligatorio la suscripción del libro de bitácora en los términos de los alcances técnicos, en el que según las circunstancias de cada caso se deberán registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo del servicio relacionado y las situaciones ajenas a la responsabilidad de las "Partes". El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre "Las Partes" y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo que éste deberá ser firmado por "Las Partes" por conducto de los representantes que para tal fin designen. El libro de bitácora deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 110 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Vigésima Segunda. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Tercera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
Flavio Alfaro Grayeda		25/XI/2021





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210046**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN QUEBEC, S.A. DE C.V. / CALZADA DE LAS CARRETAS NÚMERO 71, COLONIA COLINA DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 01430, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO/ TELÉFONO 55 4986 1993 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: TCQ090205U28
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALLE CHIMALPOPOCA NÚMERO 112, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06080, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				ubicación. Proyección aproximada de raíz y nivel en caso de ser superficial. c. Levantamiento de tocones. d. Dictamen de cada árbol de acuerdo con el anexo 1 de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015. e. Carpeta de fotografías de cada árbol (ejemplar completo, copa, tronco, base del tronco y de ser necesario, detalles de ramas, oquedades o plagas).  D. Levantamiento de infraestructura  Se elaborará el levantamiento de la infraestructura existente reflejando ubicación, tipo y función(TELMEX, CFE, SACMEX, PEMEX, Gas Natural, etc.)  a. Infraestructura de servicios: postes de luz, teléfono, semáforos o alumbrado y sus registros (diferenciando entre cada uno de ellos en layer y señalando si están en uso o no), así como cámaras de seguridad b. Coladeras, bocas de tormenta, rejillas o válvulas de agua, gas o similares (tanto en banqueta como en arroyo vehicular) indicando su pendiente de drenaje en pozos de visita. c. Registros eléctricos, telefónicos, agua potable, drenaje. d. Registros y canalizaciones de fibra óptica (indicar trayectoria de los mismos, que generalmente serán por arroyo vehicular) e. Nichos eléctricos, telefónicos y/o semáforos. f. Señalamientos bandera, paleta, etc. g. Bóvedas de CFE (colocar el nivel de bóveda su proyección y tipo tapa, ejemplo rejilla o antiderrapante, así como sus dimensiones reales indicando el nivel de canalizaciones existentes)		
						CONTINUA

*[Handwritten signature]*  
Fecha de impresión: 09/11/2021  
16:45:37

**SIN TEXTO**





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210046**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN QUEBEC, S.A. DE C.V. / CALZADA DE LAS CARRETAS NÚMERO 71, COLONIA COLINA DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 01430, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO/ TELÉFONO 55 4986 1993 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: TCQ090205U28
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALLE CHIMALPOPOCA NÚMERO 112, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06080, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>E. Levantamiento altimétrico</p> <p>Seccionamiento transversal. Se trazarán y levantarán secciones transversales a las vialidades que forman parte del alcance dependiendo del área de trabajo. Contemplando secciones a cada 10 metros en donde aplique y sea necesario para su entendimiento.</p> <p>El levantamiento del perfil longitudinal podrá realizarse por el método taquimétrico o por nivelación directa, a lo largo del trazo propuesto para el levantamiento, obteniendo información de distancias y niveles en puntos obligados que indican la variación en la configuración topográfica del terreno.</p> <p>F. Levantamiento de la poligonal de apoyo</p> <p>Para la ejecución de los levantamientos topográficos será necesario trazar poligonales de apoyo, con ubicación de vértices fijos instalados con clavos o varillas, o marcados con pintura según las características del terreno en donde se realice dicho levantamiento.</p> <p>El sistema coordinado estará referido al Sistema WGS 84, ligado a la Red Activa del INEGI, obteniendo coordenadas en la proyección UTM, mediante el sistema de posicionamiento global (GPS), utilizando un equipo de precisión geodésica, trazos y levantamientos de las Poligonales de Apoyo, localizando sus vértices sobre clavos de acero, dejándolos perfectamente grabados y pintados para su ulterior reconocimiento además de señalarlo en los planos del levantamiento topográfico; la precisión lineal de estas poligonales en ningún caso será menor de 1:20,000.</p>		
						CONTINUA

Fecha de impresión: 09/11/2021 16:45:37

**SIN TEXTO**





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210046**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN QUEBEC, S.A. DE C.V. / CALZADA DE LAS CARRETAS NÚMERO 71, COLONIA COLINA DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 01430, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO/ TELÉFONO 55 4986 1993 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: TCQ090205U28
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALLE CHIMALPOPOCA NÚMERO 112, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06080, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>G. Levantamiento fotográfico</p> <p>Se elaborará un levantamiento fotográfico, mostrando y referenciando en un plano base, el número de fotografía y dirección en la que fue tomada. Las fotografías se deberán tomar a cada 50 m de distancia entre cada una dirigida de manera que se pueda apreciar el espacio del levantamiento. Las fotografías deberán ser tomadas a color y asimismo impresas.</p> <p>NOTAS GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La entrega será uno o varios planos base de 90 x 60 cm papel bond en donde se referencie la ubicación de cada fotografía ,con un punto y con una flecha, la dirección en la que fue tomada la fotografía, con escala necesaria para su entendimiento.</li> <li>- Se entregará un disco CD-ROM que contenga tanto los archivos de entrega físicos, documento fotográfico, como las imágenes en archivo jpg o jpeg con una resolución de no menor a 150 dpi y no mayor a 300 dpi.</li> <li>- Para la entrega de planos topográficos es necesario que cada uno contenga, pie de plano, escala legible y medible, ubicación, orientación, simbología, nomenclatura, observaciones y datos específicos, de acuerdo con la solapa indicada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, impresos en papel bond, en tamaño doble carta y en dos juegos y especificando la escala de cada plano, cotas en todos los dibujos, detalles en su caso y especificando nombre de la empresa, razón social, número de contrato, cuadro de responsable como del que dibuja y firma.</li> </ul>		
						CONTINUA

Fecha de impresión 09/11/2021  
16:45:37

**SIN TEXTO**





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210046**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN QUEBEC, S.A. DE C.V. / CALZADA DE LAS CARRETAS NÚMERO 71, COLONIA COLINA DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 01430, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO/ TELÉFONO 55 4986 1993 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 18/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: TCQ090205U28
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALLE CHIMALPOPOCA NÚMERO 112, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06080, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>- El cálculo y el dibujo se efectuarán por procesos automatizados, utilizando los paquetes Civil Cad y AutoCAD, generando archivos de dibujo DWG con curvas de nivel de 1 metro con representación en 2 dimensiones, es decir, sin isométricos, entregando en un disco CD-ROM con los archivos digitales y editables correspondientes a cada levantamiento de obra.</p> <p>- Deberán ser dibujados en archivos electrónicos bajo los "Lineamientos de dibujo" que se manejan en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales les serán entregados.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA. -OFICIO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: DGIF/SGT/393/2021. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12100152. -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA. -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 14 DE OCTUBRE DE 2021. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021: SI.</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: ALCANCES TÉCNICOS, PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO, Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.</p>		
						CONTINUA

Fecha de impresión 09/11/2021  
16:45:37

**SIN TEXTO**





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210046**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: TOPOGRAFÍA Y CONSTRUCCIÓN QUEBEC, S.A. DE C.V. / CALZADA DE LAS CARRETAS NÚMERO 71, COLONIA COLINA DEL SUR, CÓDIGO POSTAL 01430, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO/ TELÉFONO 55 4986 1993 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 18/10/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: TCQ090205U28
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALLE CHIMALPOPOCA NÚMERO 112, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06080, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> SERV. RELACIONADOS C/OBRAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (CDMX).		
					<b>SUBTOTAL</b>	124,640.00
					<b>I.V.A.</b>	19,942.40
					<b>TOTAL</b>	144,582.40

**IMPORTE EN LETRA**  
CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.

Página 15 de 16

ARQ. ERÉNDIRA EL BARRIL RAMÍREZ RODRIGUEZ  
DIRECTORA DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. OCTAVIO ERNESTO ALEJO NAVA  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 09/11/2021  
16:45:31

**SIN TEXTO**